*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N° 1859*

**POR LA CUAL SE RECTIFICAN PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 1632 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2016 POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ING. WILLIAM NEGRETE, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".**

**Asunción, 29 de agosto de 2016.**

**VISTO:** La Resolución N° 1632 de fecha 27 de julio de 2016 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ING. WILLIAM NEGRETE, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM - ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.",*** y

**CONSIDERANDO**: Que, por Memorando AJSO N° 94/16 de fecha 22 agosto de 2016 la Asesoría Jurídica de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES, informa sobre una discrepancia en la fecha establecida para la extensión de las PÓLIZAS DE SEGURO consignada en la resolución administrativa de referencia y borrador de Convenio Modificatorio presentado, por lo que solicita tomar los recaudos correspondientes para subsanar el error registrado.

Que, por Providencia de fecha 25 de agosto de 2016 la Dirección de la UNE Sembrando Oportunidades solicita rectificar la resolución, en lo que respecta a la fecha de extensión de Pólizas de Seguro la cual debe ser 31/01/2017 respectivamente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

*La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resuelve:*

**Art. 1°)** **RECTIFICAR** parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 1632 de fecha 27 de julio de 2016, en lo que respecta a la fecha de extensión de Pólizas de Seguro inserta en el cuadro de vigencia de Pólizas, quedando establecido de las siguientes manera:

*ASENTAMIENTOS NORTE PYAHU Y KURUZU DE HIERRO - DPTO. DE CONCEPCIÓN*

| Asentamientos Lote N° | Nuevo Plazo de Ejecución | Plazo de ejecución de 150 días calendario | Vigencia de Pólizas |
|---|---|---|---|
| NORTE PYAHU Y KURUZU DE HIERRO | 15/06/16 El Contratista presentará un nuevo cronograma de ejecución dentro de los 3 (tres) días calendarios de la firma del presente convenio. | 11/11/16 | Actualmente las Pólizas tienen fecha de vencimiento:<br>Garantía Anticipo : 20/11/16<br>Garantía de Adjudicación: 22/10/16.<br>Garantía de Accidentes Personales: 23/11/16.<br>Garantía seguro contra los riesgos en la zona de obras CTR: 14/11/16.<br>Las pólizas de seguro se extenderán hasta el 31/01/17, las que deberán renovarse en el plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de la suscripción del presente Convenio Modificatorio.<br>En caso que no culminara sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la empresa contratista renovará todas sus Pólizas en un plazo de 60 días de calendario antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna. La falta de renovación de las pólizas será considerada incumplimiento de contrato y por ello causal de Rescisión. |

**Art. 2°)** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE**
**Secretaria General**

**ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ**
**Ministra - Secretaria Ejecutiva**